

Igualmente, si han solicitado su inclusión en más de una bolsa correspondiente a Cuerpos distintos dispondrán del mismo plazo previsto en el apartado anterior desde la publicación de las bolsas definitivas para optar por permanecer en una de ellas, transcurrido dicho plazo sin ejercitar esta opción se les mantendrá en aquella bolsa en la que tenga el mejor número de orden, dándoseles de baja de oficio en el resto de las bolsas.

Si como consecuencia de estas exclusiones no se completaran los porcentajes señalados en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 15 de febrero de 2006, se procederá a la inclusión de aquellos/as solicitantes que en puntuaciones les corresponda hasta alcanzar dicho porcentaje.

En uso de las competencias que me atribuye el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en su artículo 9 a),

RESUELVO

1. Publicar las bolsas definitivas de los seleccionados/as para integrar las bolsas de personal interino/a de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia.

2. Desde la publicación de la presente Resolución se inicia el plazo de los días previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Orden de 15 de febrero de 2006 en los términos previstos en la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de LJP y PAC, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2008.- El Director General, Alberto Jiménez Lirio.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio Oficial de Médicos de Almería.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía deberán adaptar sus estatutos a dicha Ley.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, crea el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, debiendo los colegios profesionales ya existentes cumplir las obligaciones registrales previstas en la Ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor del reglamento previsto en el artículo 42 de la citada Ley.

Por Orden de 29 de enero de 2008 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 37, de 21 de febrero de 2008) se han declarado adecuados a la legalidad los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Almería, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la obligación prevista en la Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía.

En virtud de lo anterior, una vez adecuados los Estatutos a lo establecido a la norma reguladora de los Colegios Profe-

sionales de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41.2 y 44 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

RESUELVE

Primero. Inscripción en el Registro.

Inscribir en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio Oficial de Médicos de Almería con el número 19, y sus Estatutos, declarados adecuados a la legalidad por la Orden de 29 de enero de 2008 (BOJA núm. 37, de 21 de febrero de 2008) de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con el asiento núm. 1, hoja de inscripción núm. 1.

Segundo. Notificación y publicación.

Ordenar la notificación de la presente resolución al citado colegio profesional según lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 44.2 del citado Reglamento.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejera de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de febrero de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Córdoba.

De conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía deberán adaptar sus estatutos a dicha Ley.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, crea el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, debiendo los colegios profesionales ya existentes cumplir las obligaciones registrales previstas en la Ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor del reglamento previsto en el artículo 42 de la citada Ley. El Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía ha sido aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre (BOJA núm. 249, de 28 de diciembre de 2006), entrando en vigor a los dos meses de su publicación, según lo dispuesto en su Disposición final segunda.

Por Orden de 16 de enero de 2008 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 37, de 21 de febrero de 2008) se han declarado adaptados a la legalidad los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Córdoba.

En virtud de lo anterior, una vez adaptados los Estatutos a lo establecido a la norma reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41.2 y 44 del Reglamento de Colegios Profesionales